



MUNICIPIO DE CORONEL BELSILE
San Martín y Mitre – 8368- Coronel Belisle- Río Negro

RESOLUCION N°: 001/2025

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2025-29-E-GDERNE-RNE a través el cual el Sr Gobernador de la Provincia de Río Negro ofrece Servicio Electoral el día 27 de Abril 2025, en los términos del Art 225 de la ley 24311;

CONSIDERANDO:

Que el Art.229 inc. 1° de la Constitución Provincial establece como facultades y deberes del Municipio la de convocar comicios para la elección de sus autoridades;

Que conforme lo dispone el Art 140 de la Ley Orgánica 2431, la convocatoria debe efectuarse con un plazo mínimo de noventa (90) días y un plazo máximo de ciento veinte días (120) de anticipación a la fecha del acto eleccionario;

Que el Art 4 Inc. I de la Ley 353 establece dentro de las funciones del Poder Ejecutivo Municipal, la de convocar a elecciones municipales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 2353:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Adherir al Decreto N° -2025-26-GDERNE-RNE, convocando a elecciones municipales, en la localidad de Coronel Belisle el día 27 de Abril del año 2025.-

ARTICULO 2°: Establézcase que cargos a elegir en dicha convocatoria son:

- **DOS(2) CONCEJALES TITULARES**
- **DOS (2) CONCEJLES SUPLENTE**

ARTICULO 3°: El periodo por el cual son electos los CONCEJALES es de CUATRO (4) años, los cuales comenzaran desde el momento de su asunción y hasta el año 2029, conforme lo estipula el Art 21 y 28 de la Ley 2353.-

ARTICULO 4°: El sistema electoral aplicable para el resultado del escrutinio será establecido por la Ley 2131. Sistema D' Hondt

ARTICULO 5°: Confórmese la Junta Electoral Municipal, art 235 de la Ley 2431, la que comenzara sus funciones a partir del día 27 de febrero del 2025, culminando el día que se proclamen los resultados electorales.-



Email: municipiocoronelbelisle@gmail.com
Teléfono : 2984-739205



MUNICIPIO DE CORONEL BELSILE
San Martin y Mitre – 8368- Coronel Belisle- Rio Negro

ARTICULO 6°: Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, Concejo Deliberante , Tribunal de cuentas y Juzgado de Paz local, como así también se deberá dar difusión a los medios de comunicación locales , regionales y comunicar a los distintos partidos políticos de la localidad.=

ARTICULO 7°: Comuníquese, regístrese, tomen razón las partes involucradas. Oportunamente archívese.-

Dada en la Municipalidad de Coronel Belisle a los 16 días del mes de Enero del año dos mil veinticinco.




Prof. DIEGO AGÜERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE
RIO NEGRO